

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-4406 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 12273/2001.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D^(a) Escalada Fragua Juana, fallecido(a) el día 4 de junio de 2009, según certificación registral obrante en el expediente incoado, practicada dentro del expediente ejecutivo de apremio de referencia, seguido frente a D^(a) o razón social, Corominas Fresno José Antonio, con NIF/CIF 13470864V, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de éste y demás interesados de su estirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social, Corominas Fresno José Antonio, con NIF/CIF 13470864V, divorciado, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo sobre la parte que le pudiera corresponder en la liquidación de la sociedad de gananciales de su primer matrimonio con Juana Escalada Fragua de esta finca:

Urbana: número ciento treinta y uno.- piso quinto identificado con la letra A, cuyo piso es del tipo C, y está situado en la planta alta quinta del edificio número cuarenta y cuatro de la calle del Marqués de la Hermida de Santander, tiene acceso por el portal número diez, hoy número tres que da a la calle Zancajo Osorio. Está destinado a vivienda y tiene una superficie construida de setenta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados, está distribuido en hall, cuarto de estar, tres dormitorios, dos terrazas, cocina y cuarto de baño. Linda: derecha entrando, viviendas del mismo edificio que tiene acceso por el portal número nueve, hoy número uno de la calle Zancajo Osorio y patio; izquierda hueco de la escalera y piso letra C de su misma planta; frente, hueco de la escalera, piso letra B de su misma planta y patio, y fondo, calle Zancajo Osorio. Referencia Catastral: 3818606VP3131H0020RB

Se halla inscrita al libro 907 Reg. 4, folio 192, finca 23529.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de novecientos cuarenta euros y treinta céntimos de euro de principal; ciento ochenta y ocho euros y seis céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; doscientos noventa y un euros y setenta y cinco céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto tres mil doscientos veintitrés euros y quince céntimos de euro (3.223,15 euros). Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander".

CVE-2015-4406

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, librese según previene el art. 84 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 24 de marzo de 2015.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2015/4406

CVE-2015-4406